

DECISIÓN (UE) 2021/2255 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO
de 7 de diciembre de 2021
sobre la aprobación del volumen de emisión de monedas en 2022 (BCE/2021/54)

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular el artículo 128, apartado 2,

Vista la Decisión (UE) 2015/2332 del Banco Central Europeo, de 4 de diciembre de 2015, sobre el procedimiento de aprobación del volumen de emisión de monedas en euros (BCE/2015/43) ⁽¹⁾, en particular el artículo 2, apartado 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) tiene desde el 1 de enero de 1999 el derecho exclusivo de aprobar el volumen de emisión de monedas por los Estados miembros cuya moneda es el euro (en lo sucesivo, los «Estados miembros de la zona del euro»).
- (2) Los 19 Estados miembros de la zona del euro han sometido a la aprobación del BCE sus solicitudes de aprobación del volumen de emisión de monedas en 2022, acompañadas de notas explicativas sobre los métodos utilizados en sus previsiones. Algunos de estos Estados miembros han presentado además información complementaria sobre las monedas destinadas a la circulación por disponer de dicha información y considerarla importante para justificar sus solicitudes.
- (3) Puesto que el derecho de los Estados miembros de la zona del euro a emitir monedas en euros se somete a la aprobación por el BCE del volumen de emisión, en virtud del artículo 3 de la Decisión (UE) 2015/2332 (BCE/2015/43) los Estados miembros de la zona del euro no pueden sobrepasar el volumen aprobado por el BCE sin la previa autorización de este. Conforme al artículo 2, apartado 9, de la Decisión (UE) 2015/2332 (BCE/2015/43), y dado que no se requiere la modificación del volumen de emisión de monedas solicitado, el Comité Ejecutivo está facultado para adoptar la presente decisión sobre la aprobación de las solicitudes de los Estados miembros de la zona del euro respecto del volumen de emisión de monedas en 2022.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Definiciones

A efectos de la presente decisión, se aplicarán las definiciones del artículo 1 de la Decisión (UE) 2015/2332 (BCE/2015/43).

Artículo 2

Aprobación del volumen de emisión de monedas en euros en 2022

El BCE aprueba el siguiente volumen de emisión de monedas en euros en 2022 por los Estados miembros de la zona del euro:

	Volumen de emisión de monedas en euros aprobado para 2022		
	Monedas destinadas a la circulación	Monedas de colección (no destinadas a la circulación)	Volumen de emisión de monedas
	(millones EUR)	(millones EUR)	(millones EUR)
Bélgica	32,00	1,00	33,00
Alemania	371,00	212,00	583,00

⁽¹⁾ DO L 328 de 12.12.2015, p. 123.

Estonia	13,90	0,33	14,23
Irlanda	23,30	0,50	23,80
Grecia	101,70	0,62	102,32
España	159,80	30,00	189,80
Francia	199,00	50,00	249,00
Italia	166,26	2,74	169,00
Chipre	10,40	0,01	10,41
Letonia	10,30	0,15	10,45
Lituania	20,00	0,77	20,77
Luxemburgo	11,50	0,40	11,90
Malta	7,40	0,40	7,80
Países Bajos	49,70	0,30	50,00
Austria	66,00	166,01	232,01
Portugal	30,50	2,00	32,50
Eslovenia	21,00	1,00	22,00
Eslovaquia	18,00	2,00	20,00
Finlandia	10,00	5,00	15,00
Total	1 321,76	475,23	1 796,99

Artículo 3

Entrada en vigor

La presente decisión entrará en vigor el día de su notificación a los destinatarios.

Artículo 4

Destinatarios

La presente decisión se dirige a los Estados miembros cuya moneda es el euro.

Hecho en Fráncfort del Meno el 7 de diciembre de 2021.

La Presidenta del BCE
Christine LAGARDE
